

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
RED EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD - BRUSELAS Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO – URUGUAY**


En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 22 días del mes de octubre de 2019 entre: por una parte: la **Red Educación y Solidaridad**, en adelante designado la **RES**, con domicilio en 5 Bd. du Roi Albert II, 1210 Bruselas, Bélgica, representado por su presidente, **Matthias Savignac**, y por otra parte: el **Instituto Nacional del Cooperativismo**, en adelante el **Inacoop**, persona jurídica pública no estatal con domicilio constituido a estos efectos en la calle Sarandí 302, Montevideo, República Oriental del Uruguay, representado por su presidente, **D. Gustavo Bernini**, acuerdan el otorgamiento del siguiente CONVENIO:

**ANTECEDENTES**

a) La **RES** es una asociación internacional sin fines de lucro. La RES reúne a más de 40 organizaciones de la sociedad civil y la economía social que comparten valores de democracia, solidaridad y ausencia de lucro: sindicatos, mutualidades, asociaciones, cooperativas, instituciones internacionales, universidades. Los miembros de la Red trabajan juntos para mejorar la salud y el bienestar de las comunidades educativas para una educación de calidad. Colaboran alrededor del mundo para:

- promover la salud y el bienestar de las comunidades educativas en las escuelas;
- promover el acceso a la atención médica a través de la extensión de la protección social y el desarrollo de sistemas de salud solidarios;
- movilizar a las generaciones más jóvenes sobre el tema de la solidaridad.

b) El **Inacoop** es el instituto creado por la Ley General de Cooperativas N.º 18.407 de 24 de octubre de 2008, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo. Entre sus cometidos, se encuentran la organización y administración de «programas, recursos e instrumentos para la promoción y el fomento del desarrollo del sector cooperativo», la formulación de «programas de formación para la generación de capacidades de dirección y administración económico-financiera y de gestión social de las cooperativas» y la promoción de «la formación y la capacitación de los cooperativistas» (art. 187, literales E, F y J de la mencionada ley). Para el cumplimiento de tales cometidos, posee atribuciones para

 1  
TS

«establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas o privadas» (art. 188, literal E).

Asimismo, la Ley N.º 18.407, encomienda al Inacoop impulsar el estudio y la investigación de las otras formas de economía social y solidaria, y realizar propuestas sobre su alcance y regulación para favorecer un marco que facilite su desarrollo y promoción (art. 187, literal M), y le atribuye la asunción de la representación estatal ante instancias e instituciones nacionales e internacionales del sector cooperativo y de la economía social (art. 188, literal C).

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración para el intercambio de buenas prácticas y de herramientas para el desarrollo de una cultura de protección social y de los valores de la economía social y solidaria.

En este sentido, se propenderá al intercambio de información, la cooperación y la complementariedad de las acciones entre la RES y el Inacoop, para favorecer el fortalecimiento del movimiento cooperativo, mutualista y de las demás organizaciones de la economía social y solidaria.

A tales efectos, las partes contratantes proponen colaborar entre sí para el mejor desarrollo de las respectivas finalidades y actividades, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés, los que serán objeto de acuerdos particulares y planes de trabajo que especifiquen objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes, referentes a las iniciativas que se enmarquen en este convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O PARTICULARES**

Se suscribirán los acuerdos complementarios que las partes entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio marco.

Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- intercambio de información y experiencias sobre promoción de la salud y bienestar de las comunidades educativas para una educación de calidad, y sobre la extensión de la protección social;
- generación de espacios de reflexión sobre metodologías y modelos de formación bajo la metodología de investigación-acción;
- generación de propuestas formativas para el mundo del trabajo en sectores juveniles vulnerables;
- realización de publicaciones e investigaciones conjuntas;
- visitas de intercambio y estudio.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establecerá una comisión de seguimiento integrada por las personas a designar por ambos firmantes.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- realizar el seguimiento del presente convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar;
- realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera;
- diseñar y proponer los acuerdos complementarios que se requieran para la ejecución de acciones.

### **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS DERIVADOS**

Los convenios específicos que se firmen para el cumplimiento del objetivo establecerán el presupuesto y la responsabilidad de los aportes correspondientes.

### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido en cualquier momento antes de dicho plazo, por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad en ese sentido mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a treinta días,

 3  
NS



comprometiéndose las partes, a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución.

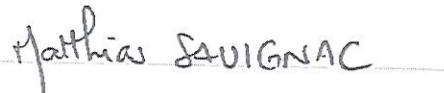
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.

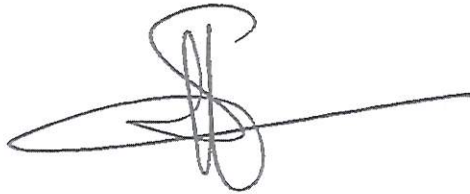
#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario de la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Matthias SAUIGNAC

por RED DE EDUCACIÓN Y  
SOLIDARIDAD





por INSTITUTO NACIONAL  
DEL COOPERATIVISMO